



Informe Financiero Consolidado

Ley que otorga una asignación especial técnica del área de la salud, a funcionarios que indica

Ley N°21.726

Boletín N°17.075-11

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.726, que otorga una asignación especial técnica del área de la salud, a funcionarios que indica, publicada el 07 de marzo de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley establece una asignación especial técnica para funcionarios y funcionarias del área de la salud que desempeñen funciones técnicas de manera efectiva y permanente, con jornada completa de 44 horas semanales, en los servicios de salud regulados por la normativa vigente.

Podrán acceder a este beneficio:

- a) Funcionarios con título técnico de nivel superior en el área de la salud, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, que ocupen cargos en la planta de técnicos o a contrata asimilados a dicha planta en los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio de Salud.
- b) Personal contratado a plazo fijo o indefinidamente y que pertenezca al estamento técnico de la escala C) no profesional, en los establecimientos de salud de carácter experimental, siempre que cuenten con un título técnico de nivel superior de una carrera del área de la salud, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

En todos los casos, el título o certificación debe estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. La certificación de las funciones técnicas será responsabilidad del director del respectivo servicio de salud o establecimiento experimental.

La asignación especial técnica se establece para los grados del decreto N°249, de 1973, que se señalan a continuación:

1. Durante los doce meses desde la entrada en vigencia de la asignación especial técnica, el monto único de la asignación ascenderá a \$31.000 mensuales.

2. A contar del décimo tercer mes desde la entrada en vigencia, los montos mensuales serán:

Tabla 1. Montos mensuales a contar del décimo tercer mes para los grados del decreto ley N°249, de 1973 (\$)

Grados EUS	Monto mensual
11	100.000
12	91.000
13	84.000
14	79.000
15	75.000
16	71.000
17	68.000
18	65.000
19	62.000
20	60.000
21	58.000
22	56.000
23	45.000
24	45.000

A su vez, la asignación especial técnica del área de la salud, respecto del personal de los establecimientos de salud de carácter experimental, ascenderá a los siguientes montos mensuales para los grados de las escalas C) no profesional de los artículos 2 de las resoluciones N°21 y N°26, ambas de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Durante los doce meses desde la entrada en vigencia de la asignación especial técnica del área de la salud, el monto único de la asignación ascenderá a \$31.000 mensuales.
2. A contar del décimo tercer mes desde la entrada en vigencia, los montos mensuales serán:

Tabla 2. Montos mensuales a contar del décimo tercer mes para los grados de las escalas C) no profesional aplicable al personal técnico de los artículos 2 de las resoluciones N°21 y N°26, ambas de 2004 (\$)

Grados de las escalas C) no profesional	Monto mensual
10	100.000
11	100.000
12	91.000
13	84.000
14	79.000
15	75.000
16	71.000
17	68.000
18	65.000
19	62.000
20	60.000
21	58.000
22	56.000
23	45.000
24	45.000
25	45.000
26	45.000
27	45.000

Desde diciembre del año siguiente a la entrada en vigencia de la ley, es decir, 2026, la asignación se reajustará anualmente conforme a los incrementos generales de remuneraciones en el sector público.

El pago de la asignación se efectuará mientras el funcionario se mantenga en funciones técnicas y cumpla con los requisitos establecidos.

La asignación será imponible y tributable, pero no servirá de base para calcular otras remuneraciones ni será compatible con ciertos beneficios previos, como los establecidos en el Decreto Ley N°479 (1974) y las leyes N°19.185 y N°19.669.

Adicionalmente, en el articulado transitorio se concede la asignación en forma excepcional a funcionarios de las mismas instituciones, que desempeñen efectiva y permanentemente una función técnica en el área de la salud, cumplan con los requisitos de jornada completa y:

- a) Pertenezcan al estamento administrativo y de auxiliares y cuenten con título técnico de nivel superior en el área de la salud.

- b) cuenten con un título técnico de nivel medio del área de la salud o certificación de auxiliar paramédico, y tengan al menos 10 años de antigüedad en los servicios de salud hasta el 1 de agosto de 2024.

Finalmente, se establece que, durante el primer año de vigencia, el número máximo de beneficiarios será de 57.172 cupos en total. A partir del mes 13, solo se restringe el número máximo de beneficiarios de conformidad a la letra b anterior, a 5.966 cupos.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de la ley y su contenido, ésta irrogará un mayor gasto, según el detalle a continuación:

Tabla 3. Mayor gasto por la asignación técnica especial en salud
(millones de \$ de 2025)

Periodo	Mayor gasto
Primeros 12 meses	21.898
Régimen	42.548

Se estima un mayor gasto de hasta 16.424 millones para el año 2025, considerando la fecha de publicación de la ley, y asumiendo hasta 9 meses de devengo de la asignación, lo que dependerá de la implementación de los actos administrativos correspondientes.

El mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud y los establecimientos de salud de carácter experimental, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.726, otorga una asignación especial técnica del área de la salud, a funcionarios que indica.
- Informes Financieros Ns°233 y 305 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 248GG

I.F. N°248/20.08.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

